

LAS FORTALEZAS MEDIEVALES DE LA IGLESIA CONQUENSE

Jorge DÍAZ IBÁÑEZ
Universidad Complutense de Madrid

Dentro de las múltiples perspectivas de estudio que ofrece la fortaleza medieval, un ámbito de análisis de gran interés es sin duda el que se refiere a las fortalezas de la Iglesia, siendo ello una manifestación palpable de la dimensión político-militar que a menudo se observa dentro de la realidad eclesiástica. Para ilustrar esta cuestión nos centraremos en el caso concreto de la diócesis de Cuenca, en cuyos señoríos episcopales las fortalezas desempeñaron un singular papel. Primeramente se analizará la formación inicial de estos señoríos y fortalezas eclesiásticas, para pasar después a estudiar otros dos aspectos importantes como fueron, por un lado, los problemas originados en torno a la guarda de las fortalezas episcopales en situación de sede vacante, y, por otro, el papel desempeñado por los vasallos episcopales en el mantenimiento de estas fortalezas.

I. EL PROCESO INICIAL DE ADQUISICIÓN DE SEÑORÍOS Y FORTALEZAS POR LA IGLESIA CONQUENSE

Conquistada la ciudad de Cuenca en 1177, pocos años después, en 1182-1183, tendría lugar la fundación de la nueva diócesis, y gracias a las donaciones regias del proceso de dotación inicial, durante el reinado de Alfonso VIII, los obispos de Cuenca pronto se convertirían en dueños de varios señoríos jurisdiccionales cuyos habitantes pasaron a ser vasallos episcopales.

La primera donación regia, con la que además se inició el proceso de dotación de la nueva diócesis, tuvo lugar el 24 de febrero de 1182, y a través de ella Alfonso VIII donó al electo don Juan Yáñez y al futuro cabildo de canónigos los castillos de Peñas Alcatenas y Piedras Luches (Peralveche), situados en el extremo norte de la diócesis, junto al Tajo, con todas sus tierras y aldeas próximas para repoblar¹. Sobre estos territorios los obispos de Cuenca tendrían derecho a ejercer en adelante un señorío territorial y también jurisdiccional.

Al año siguiente tendrán lugar otras dos importantes donaciones. La primera de ellas el 14 de noviembre de 1183, a través de la cual Alfonso VIII donó a don Juan Yáñez y a la Iglesia de Cuenca la aldea de Huerta con todos sus términos, para él y todos sus sucesores², aldea en

1 Archivo Catedralicio de Cuenca (ACC), *Estatutos*, privil. VII, ff. 2v-3r (es una copia, pues el original se ha perdido). Se trataba de un antiguo emplazamiento musulmán que había quedado desocupado ante el avance cristiano. La idea de abandono de antiguas aldeas y castillos que ahora interesa repoblar queda reflejada cuando el documento se refiere a «aldeis populatis et heremis», mientras que la intención repobladora queda manifiesta en el término «populandis».

2 ACC, caj. 1, n° 6. Se trata de una aldea de repoblación episcopal que había sufrido el abandono de sus pobladores cristianos ante una incursión almohade.

la cual no tardaremos en encontrar la correspondiente fortaleza episcopal. La siguiente tuvo lugar el 24 de diciembre, y en esta ocasión Alfonso VIII donó a don Juan y a su Iglesia la aldea de Abia, situada muy cerca de la anterior, con todos sus términos³.

Otra donación de señorío es la que nos encontramos el 12 de abril de 1187, y mediante ella Alfonso VIII entregó a la Iglesia de Cuenca y al obispo don Juan y sus sucesores los castillos de Monteagudo, con sus salinas y términos, y Paracuellos, con el portazgo sobre todos los ganados que pasasen por el castillo y sus términos⁴.

El siguiente testimonio documental importante es ya algo posterior a los anteriores, pues data de 1198, y a través de él sabemos que entre esta fecha y la de la última donación antes mencionada la Iglesia de Cuenca había adquirido nuevos señoríos. De este modo, el 11 de abril de dicho año 1198 Alfonso VIII confirmaría a la Iglesia de Cuenca y a su obispo San Julián la posesión de Pareja con sus aldeas, así como la de Huerta, Abia, Monteagudo, Paracuellos y las heredades de Castillejo y Peantes⁵.

Pero todas estas donaciones regias no obedecían simplemente a un deseo del monarca de dotar a la nueva Iglesia, sino que con ello Alfonso VIII también buscaba obtener de esta última una fuerte colaboración para una tarea de importancia capital en la política regia: la repoblación de las tierras recién conquistadas. Ante todo debe destacarse que desde un punto de vista jurídico es en torno a estos centros de repoblación donde los obispos consiguieron formar sus señoríos jurisdiccionales más importantes.

De todos estos señoríos episcopales, los castillos de Peñas Alcatenas y Peralveche a lo largo del siglo XIII irían cayendo en franco declive al perder la funcionalidad militar con que fueron creados. De este modo se explica el hecho de que el 1 de febrero de 1305 el obispo don Pascual junto con el cabildo catedralicio conquense realizasen un trueque con la infanta doña Blanca, hija del rey de Portugal, a través del cual ésta recibió del obispo y cabildo el castillo de las Peñas de Viana (Peñas Alcatenas) que les había donado Alfonso VIII, haciendo entrega a cambio de la aldea de Gascoñuela, cerca de Alcocer⁶, en la cual el cabildo veía una mayor fuente de provecho. El resto de los señoríos se mantendrían a lo largo de toda la Edad Media e incluso Antiguo Régimen, debiendo ser destacada la importancia prioritaria que pronto adquirió el señorío de Pareja, cuya fortaleza jugaría un singular papel defensivo sobre todo a fines de la Edad Media.

II. LAS FORTALEZAS EPISCOPALES EN SITUACIÓN DE SEDE VACANTE

Tal como apuntábamos al comienzo de este trabajo, un aspecto de gran interés en el estudio de las fortalezas episcopales es el que viene dado por los problemas que a menudo se originaban en torno a su guarda y custodia en época de sede vacante, entrando en juego los intereses de la Monarquía, Nobleza y del cabildo catedralicio, y siendo ello una clara muestra del valor estratégico y militar que revestían. En el caso conquense ésto se observa perfectamente sobre todo a fines de la Edad Media, como a continuación se verá.

En 1469, a la muerte del obispo Fray Lope de Barrientos, se produciría una peculiar situación de choque de intereses por la designación de nuevo prelado, viéndose implicados en el conflicto Enrique IV, el papa Paulo II, el marqués de Villena, el cabildo catedralicio conquense y hasta el propio concejo de la ciudad. Veamos a continuación cómo se desarrollaron los hechos.

3 ACC, *Estatutos*, privil. X, f. 3r. Se trata de una antigua aldea musulmana que había sido abandonada ante el avance castellano. En torno a esta aldea los obispos de Cuenca llevarían a cabo una importante actividad repobladora, contando también para ello con la colaboración del concejo de Cuenca.

4 ACC, caj. 1, nº 10.

5 ACC, *Estatutos*, f. 3v.

6 ACC, siglo XIV, nº 326.

El 30 de mayo de 1469 el concejo conquense se dirigió en una carta al rey y al maestre de Santiago para comunicarles la muerte del anciano obispo Barrientos, solicitando además del monarca que entregase la guarda de la ciudad al noble Juan Hurtado de Mendoza⁷. Al día siguiente el concejo escribiría de nuevo al rey para notificarle que habían hablado con el cabildo catedralicio y todos en común habían acordado que sería conveniente para la ciudad que Juan Hurtado de Mendoza fuese nombrado nuevo obispo, pues era un personaje muy fiel al monarca. Por ello el concejo solicitó al rey que suplicase al papa en favor de la provisión de dicho Juan Hurtado como obispo⁸.

De este modo, poco tiempo después Enrique IV mandaría una carta al obispo electo de Tuy, su procurador en la Corte de Roma, para que suplicase en su nombre al papa en favor de la provisión del obispado de Cuenca para Juan Hurtado de Mendoza, a la sazón clérigo de órdenes menores⁹. No obstante, la súplica regia no surtiría el efecto deseado, pues el 6 de octubre de 1469 Paulo II proveía la sede de Cuenca en favor del cardenal Antonio Jacobo de Veneris, hasta entonces obispo de León¹⁰.

Pero para entender el por qué de esta provisión pontificia es necesario tener en cuenta que algunos meses atrás, el 2 de mayo, poco antes de la muerte de Barrientos, se había firmado un acuerdo entre don Juan Pacheco, marqués de Villena, y el todavía obispo de León y legado pontificio, Antonio Jacobo de Veneris, para que éste obtuviese de la Santa Sede la Iglesia de Cuenca cuando quedara vacante, pasando la Iglesia de León al administrador de Tuy y recibiendo a cambio don Juan Pacheco, para él, el mando de las fortalezas de Cuenca a favor de personas de su confianza que le hicieran pleito homenaje, y para su hijo el arcedianato de Calahorra y otros beneficios¹¹. Fue sin duda por ello por lo que el 6 de octubre de dicho año Paulo II entregó la mitra conquense a Antonio Jacobo de Veneris.

La protesta concejil no se hizo esperar, y el 4 de diciembre el concejo conquense escribió de nuevo al rey en defensa de Juan Hurtado de Mendoza, quien había sido finalmente elegido como obispo por el cabildo catedralicio conquense. Mientras tanto, el 17 de diciembre del mismo año, Paulo II, enterado de que el cabildo catedralicio, en contra de las disposiciones pontificias, había efectuado dicha elección, manifestaría su determinante oposición a este nombramiento, conminando al cabildo y a los alcaides de las fortalezas del obispado a aceptar como prelado al cardenal Antonio Jacobo de Veneris¹². Es significativa la alusión que en el documento pontificio se hace a los alcaides de las fortalezas episcopales, y ello se explica por el hecho de que el papa era consciente de que resultaba absolutamente necesario vencer la oposición inicial de éstos hacia el prelado impuesto por la Santa Sede, pues de lo contrario difícilmente podría prevalecer en la diócesis la autoridad del nuevo obispo.

Desconocemos cómo se desarrollaron los acontecimientos en los meses siguientes, pero lo cierto es que finalmente Antonio Jacobo de Veneris fue aceptado como nuevo obispo, triunfando de este modo el candidato pontificio. Pero además, por otro lado, el resultado final del conflicto también supuso un triunfo para el marqués de Villena, que con su apoyo al cardenal Antonio Jacobo de Veneris había conseguido evitar que la mitra conquense fuese a parar a manos de un candidato afín al concejo de la ciudad y a Enrique IV, como era Juan Hurtado de Mendoza, el cual había sido una de las cabezas de la defensa militar de Cuenca en favor del rey y contra el marqués de Villena durante los alzamientos nobiliarios de 1464-1465.

Las cosas se resolverían de otra forma, en cambio, en el conflicto que de nuevo se suscitó entre la Santa Sede y la Monarquía al quedar vacante la diócesis de Cuenca tras la muerte del

7 Archivo Municipal de Cuenca (AMC), leg. 198, exp. 3, ff. 42v-43r.

8 *Ibid.*, ff. 52v-53r.

9 Biblioteca Nacional (BN), Ms. 13072, ff. 253r-254r. Documento sin fecha.

10 Archivo Segreto Vaticano (ASVat.), *Reg. Lat.* 700, ff. 50r-52r; *Obl. et Solut.*, vol. 82, f. 27r, y vol. 83, f. 14v.

11 Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los duques de Frias*, Madrid, 1967, vol. II, n° 326.

12 ASVat., *Reg. Vat.* 533, ff. 209v-214r.

cardenal Veneris. En efecto, al acaecer en 1479 la muerte del obispo de Cuenca y cardenal de San Clemente, Antonio Jacobo de Veneris, Sixto IV, en una sesión secreta del Consistorio celebrada el viernes 13 de agosto del mencionado año, reservó la Iglesia de Cuenca en favor del joven Rafael Riario, cardenal de San Jorge¹³. Pero inmediatamente entraría en escena la oposición regia a esta provisión, puesto que el 7 de septiembre el rey don Fernando se dirigió al cabildo catedralicio conque se manifestándose en contra de esta provisión hecha a favor de un extranjero. El monarca deja bien claro su deseo de que el papa provea el obispado «a mi suplicación e de la dicha serenísima reyna mi mui cara e mui amada muger a persona a nos acepta»¹⁴.

El motivo de esta tajante oposición regia contra la provisión del cardenal Rafael Riario radicaba en que, además de ser éste un extranjero, los monarcas deseaban que la sede de Cuenca fuese proveída por el papa en favor del dominico Fray Alonso de Burgos, estrecho colaborador y confesor de la reina Isabel, hasta entonces obispo de Córdoba.

Una vez originado el conflicto, una preocupación básica de los Reyes Católicos consistió en controlar los bienes y fortalezas de la mesa episcopal en tanto durase la vacante, para así evitar que pudieran caer en manos de los agentes pontificios. De este modo, el 30 de septiembre de 1479 los monarcas mandarían al protonotario y arcediano de Alarcón Gabriel Condulmario, provisor del obispado en tiempo del cardenal Antonio Jacobo de Veneris, que retuviese todos los bienes y fortalezas pertenecientes a la mesa episcopal mientras durase la vacante, tarea en la que debía ser auxiliado por el cabildo catedralicio y por el corregidor de Cuenca, don Juan Osorio¹⁵. Poco tiempo después, el 21 de octubre, el rey se dirigirá al cabildo mandándole enviar a Toledo ante su presencia al maestrescuela de Cuenca con poder para negociar todo lo tocante a los bienes, rentas y fortalezas de la mesa episcopal durante la vacante, poder que dicho maestrescuela recibiría del cabildo el 30 de octubre¹⁶.

La siguiente intervención regia tendrá lugar el 19 de diciembre, y en esta ocasión los monarcas mandarían al cabildo entregar las fortalezas episcopales (Paracuellos, Monteagudo, Pareja, Casasana y Huerta) al mariscal Per Afán de Ribera, quien ahora se encargaría de retenerlas secuestradas hasta que la diócesis fuese proveída a suplicación regia. Al parecer el cabildo se resistía a entregar dichas fortalezas, lo que incluso había motivado que algunos canónigos fueran apresados por mandato de los monarcas y llevados a la corte. Ahora los reyes otorgan al cabildo plenas garantías de que la entrega de las fortalezas no supondrá ningún daño para los bienes de la mesa episcopal ni para la jurisdicción de la Iglesia de Cuenca. Además, se determina que el mencionado mariscal y los alcaldes que en su nombre tuviesen las fortalezas habrían de jurar guardarlas correctamente para luego entregarlas al nuevo prelado en quien fuese proveída la diócesis¹⁷.

Pocas semanas más tarde, el 15 de enero de 1480, los monarcas conminarán también al protonotario Gabriel Condulmario para que las fortalezas fuesen entregadas al mariscal Per Afán de Ribera, garantizándole que, aunque obedezca el mandato regio contrario a los designios pontificios, sus beneficios eclesiásticos no correrán ningún peligro¹⁸. Además, cinco días después los reyes mandarían a las autoridades laicas de Cuenca y Huete que ayuden a Per Afán de Ribera para que le sean entregadas dichas fortalezas¹⁹, lo que puede dar una clara idea de la

13 ASVat., *Obl. et Solut.*, vol. 82, f. 119r, y vol. 83, f. 89v.

14 BN, Ms. 13072, ff. 255v-256v.

15 Archivo General de Simancas (AGS), *Registro General del Sello*, 30-IX-1479, ff. 140-143.

16 ACC, original, s.s.

17 BN, Ms. 13071, ff. 15v-20v.

18 AGS, *Registro General del Sello*, 15-I-1480, f. 109 y f. 156. Sobre el linaje de los Ribera puede verse: Miguel Ángel LADERO QUESADA, «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», *En la España Medieval*, 4 (1984), pp. 447-497; sobre el cargo de mariscal ejercido por la rama toledana de esta familia ver pp. 456 y ss.

19 AGS, *Registro General del Sello*, 20-I-1480, f. 115.

resistencia que mostraban el cabildo catedralicio y el protonotario Condulmario a la hora de obedecer las órdenes regias. Sin duda ello explica que también el 20 de enero de 1480 los Reyes Católicos tuvieran que dirigirse al regidor conquense Alfonso de Alcalá para que interviniese en la administración de las rentas de la sede vacante junto con el protonotario y cabildo catedralicio²⁰.

También en relación con la misma temática estarán algunas de las sucesivas intervenciones de los monarcas, que ahora se dirigirán directamente a los alcaides de las fortalezas de la Iglesia conquense. Así, por ejemplo, el 26 de enero de 1480 los Reyes Católicos mandarán al alcaide de Paracuellos, Álvaro de Valenzuela, que entregue dicha fortaleza al mariscal Per Afán de Ribera en tanto el papa provea el obispado en una persona adevpta a la Corona²¹. Algún tiempo después, el 20 de febrero, tendrá lugar otra intervención regia mandando al mariscal Per Afán de Ribera que obligase a todos los alcaides de las fortalezas episcopales a entregárselas; si no lo hicieran así, habrían de ser tomadas por la fuerza²². Por otro lado, en la misma fecha, los monarcas también se dirigieron directamente a los alcaides de las fortalezas para que realizaran dicha entrega²³, a la vez que ordenaban embargar todas las rentas y beneficios del protonotario Gabriel Condulmario, quien trataba de retener bajo su control las fortalezas episcopales haciendo caso omiso de los mandatos regios²⁴. No obstante, el protonotario acabaría desistiendo de su empeño, por lo que el 28 de abril los Reyes Católicos mandaron desembargar los bienes que le tenían secuestrados²⁵.

Entretanto, el 8 de marzo de 1480 los Reyes Católicos se habían dirigido de nuevo al cabildo catedralicio agradeciéndole su conformidad en no aceptar al cardenal de San Jorge como obispo, y recordando su obligación de obedecer siempre los mandatos regios²⁶.

La siguiente intervención regia tendrá lugar el 20 de mayo, y en esta ocasión tuvo como objeto ordenar a Per Afán de Ribera, quien ya tenía en su poder las fortalezas episcopales, que se las entregase a Sancho del Campo, criado de los monarcas²⁷. Pocos días después, el 25 de mayo, los reyes informaron al cabildo catedralicio conquense de que las fortalezas iban a pasar a estar bajo la tenencia del mencionado Sancho del Campo, a quien debían aceptar sin oponerle resistencia²⁸.

Pero no debemos olvidar que a los monarcas también les interesaba ganarse el favor de todo el clero de la diócesis, para así evitar que éste pudiera decantarse del lado del papa y del cardenal Rafael Riario. De este modo adquiere pleno sentido el amparo regio otorgado el 20 de junio, también de 1480, por los Reyes Católicos en favor de los canónigos y todos los otros clérigos del obispado contra cualquier persona que pretendiera ofenderles a causa de su lealtad a la Corona durante los disturbios motivados por la sede vacante²⁹.

Mientras todo esto ocurría en la propia diócesis conquense, ya se habían iniciado las negociaciones de los monarcas con Sixto IV sobre la provisión de la sede. El conflicto, iniciado en 1479, habría de durar casi tres años, tiempo durante el cual hubo diversos acuerdos diplomáticos y envío de embajadas a Roma. La solución final llegó en 1482, año en que el enviado pontificio Domingo Centurión entró en contacto con los monarcas, probablemente en Córdoba, donde el rey Fernando llevó toda la dirección de los negocios, firmándose el 3 de junio de dicho año un pequeño concordato a través del cual, entre otras resoluciones, se accedió a la

20 AGS, *Registro General del Sello*, 20-I-1480, f. 146.

21 AGS, *Registro General del Sello*, 26-I-1480, f. 83.

22 *Ibid.*, 20-II-1480, f. 188.

23 *Ibid.*, f. 265.

24 *Ibid.*, f. 189.

25 *Ibid.*, 28-IV-1480, f. 146.

26 BN, Ms. 13072, ff. 256v-258r.

27 AGS, *Registro General del Sello*, 20-V-1480, f. 207.

28 BN, Ms. 13072, f. 259r-v.

29 AGS, *Registro General del Sello*, 20-VI-1480, f. 225.

combinación de iglesias presentada por los reyes, concediéndose la Iglesia de Cuenca a Alonso de Burgos, la de Salamanca al cardenal de San Jorge, la de Osma al cardenal de España, y la de Córdoba al obispo de Osma. Domingo Centurión confirmó y ratificó en nombre del papa todas las resoluciones del acuerdo, poniéndose de este modo término a un conflicto que se había prolongado durante casi tres años³⁰. Finalmente, el 15 de julio de 1482 Sixto IV expediría las bulas oficiales de nombramiento de Fray Alonso de Burgos como obispo de Cuenca, a través de las cuales también se renunciaba a la anterior provisión realizada en favor del cardenal de San Jorge³¹.

III. LAS FORTALEZAS EPISCOPALES Y LOS VASALLOS DE LA IGLESIA CONQUENSE

La última cuestión que se analizará en este breve estudio es la referente al papel desempeñado por los vasallos episcopales en el mantenimiento material —bien mediante impuestos o a través de su trabajo personal— de las fortalezas de la Iglesia conquense, aspecto sobre el cual la información documental aflora sobre todo desde mediados del siglo XV, dejando traslucir de manera muy evidente las reiteradas quejas de los vasallos contra el pago de unos tributos que consideraban a todas luces abusivos.

Según se recoge en algunos documentos de procedencia real del último decenio del siglo XV, el obispo Fray Lope de Barrientos había impuesto un importante número de nuevos tributos a los vasallos de sus señoríos a lo largo de su pontificado conquense (1445-1469), tributos cuya supresión sería solicitada años más tarde a los Reyes Católicos por los concejos de los señoríos episcopales conquenses. El concejo de Pareja, por un lado, señalaba que los nuevos tributos que les había exigido a los vecinos de la villa el obispo Barrientos eran los siguientes:

— Una carga de leña que cada vecino de la tierra de Pareja que tuviese bestias debería llevar una vez al mes a la fortaleza de la villa.

— Tres camas de ropa para los habitantes de la fortaleza de Pareja, cuando fuere menester, a entregar por los vecinos de la tierra de la villa.

— Peones y bestias de los vecinos para recados y mensajes cuando ello fuese necesario, sin pagarles nada a cambio, ni siquiera para el alimento de las bestias³².

— Seis velas cada noche para velar las fortalezas de Pareja y Casasana: cuatro para aquélla y dos para ésta. El obispo Barrientos al parecer alegó como causa de esta nueva imposición el tener «diferencias e vandos e ocasyones asy con cavalleros de la dicha çibdad [Cuenca] e guerreros»³³.

— Posada gratuita a los miembros del séquito del obispo.

— Dos jergas de paja al año a entregar por cada vecino que labrase con un par de bueyes, y una jerga quien labrase con un buey³⁴.

Por otro lado, según los concejos de Huerta, Paracuellos y Monteagudo, Fray Lope de Barrientos les había exigido a ellos estos nuevos tributos:

— Ciertas cantidades anuales de paja y leña para el mantenimiento de los alcaldes y personal de la fortaleza de cada una de dichas villas.

— Cuatro velas cada noche para la guarda de cada fortaleza.

30 Un análisis detallado sobre este conflicto entre los monarcas y el papa por la provisión de la sede de Cuenca y otros asuntos puede verse en: TARSICIO DE AZCONA, *La elección y reforma del Episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, pp. 109-136.

31 ASVat., *Reg. Lat.* 821, ff. 273r-274v.

32 AGS, *Registro General del Sello*, 13-II-1494, f. 156.

33 *Ibid.*, 13-II-1494, f. 326.

34 *Ibid.*, 29-I-1497, f. 305.

— La mitad de lo que rindiese el horno de la Poya, que pertenecía al concejo de Monteagudo, para el alcaide de la fortaleza del lugar.

— Cuatro cargas de leña anuales y sendas cargas de paja a entregar por los vecinos de Huerta y Monteagudo, y la mitad los de Paracuellos, con destino a sus respectivas fortalezas, además de nueve cahíces de trigo que deberían dar los vecinos de Huerta³⁵.

Todas estas nuevas imposiciones del obispo Barrientos sin duda respondían a la necesidad de un mejor aprovisionamiento y defensa militar de los señoríos episcopales de la diócesis durante los largos periodos de enfrentamiento del obispo —como defensor de la causa regia— con la nobleza rebelde en el contexto de las turbulencias políticas de los reinados de Juan II y Enrique IV.

Una vez establecidos los nuevos tributos, los prelados sucesores a menudo continuarían también cobrándolos, y en especial el provisor del cardenal de San Jorge y obispo de Cuenca Rafael Riario nada más iniciarse su gobierno de la diócesis en 1493, lo que provocaría de inmediato airadas protestas concejiles ante los Reyes Católicos solicitando la supresión de estos impuestos excesivos.

Así, el 13 de febrero de 1494, y a petición del concejo de Pareja, los Reyes Católicos mandarán al provisor don Pedro de Costa que no exija de esta villa las seis velas de la fortaleza que el obispo Barrientos les había exigido hacía treinta y seis o treinta y siete años, pues dichas velas ya no eran necesarias dada la paz del reino³⁶. Por otro lado, en la misma fecha, los monarcas también mandarán al corregidor de Cuenca que les informe sobre todos los nuevos tributos que años atrás les había exigido el obispo Barrientos, y que ahora les pedía el provisor de la diócesis³⁷. Dos días más tarde, el 15 de febrero de 1494, se otorgaría un seguro regio a favor del concejo de Pareja, que recelaba del provisor don Pedro de Costa y de los mayordomos y alcaldes del cardenal de San Jorge y obispo de Cuenca³⁸.

Pero el provisor de la diócesis no tardaría en reaccionar ante todas estas primeras intervenciones regias en el conflicto, solicitando de los monarcas que retirasen del caso al corregidor de Cuenca porque «le hera odioso e sospechoso», poniendo a otra persona en su lugar. Ello motivaría que el 19 de marzo de 1494 los Reyes Católicos accediesen a esta petición, encargando que en adelante fuese el corregidor de Huete quien se informase sobre las imposiciones señoriales que recaían sobre los vecinos de Pareja y su tierra³⁹.

Con todo, la intervención del corregidor de Huete, que era el licenciado Sancho de Frías, tampoco favorecería demasiado al provisor, pues el corregidor dio una sentencia a favor del concejo de Pareja suprimiendo las velas de la fortaleza y mandando, además, que el alcalde mayor del obispo en Pareja no pudiese conocer de los pleitos en primera instancia, sentencia que sería apelada por el provisor, por lo que el 9 de septiembre de 1494 los monarcas mandarían al concejo de Pareja comparecer ante la Real Audiencia de Valladolid para continuar el pleito⁴⁰.

Mientras tanto, los concejos de los señoríos episcopales de Huerta, Paracuellos y Monteagudo también se quejarían de los nuevos tributos que tenían que pagar desde época del obispo Barrientos. Además, hacía no mucho el obispo don Alonso de Fonseca había exigido que se pagasen al alcaide de Huerta 4800 mrs. para las velas de la fortaleza del lugar. Todo ello motivaría que se presentasen protestas ante los Reyes Católicos, quienes comisionarían el 16 de octubre de 1494 al bachiller Francisco Ortiz, corregidor de Cuenca, para que se informase sobre el grado de legitimidad de los nuevos impuestos que estos señoríos pagaban desde tiempos de Fray Lope de Barrientos⁴¹.

35 *Ibid.*, 16-X-1494, f. 372.

36 AGS, *Registro General del Sello*, 13-II-1494, f. 326.

37 *Ibid.*, 13-II-1494, f. 156.

38 *Ibid.*, 15-II-1494, f. 325.

39 *Ibid.*, 19-III-1494, f. 244.

40 *Ibid.*, 9-IX-1494, f. 283.

41 *Ibid.*, 16-X-1494, f. 372.

A su vez, el concejo de Pareja se quejaría de nuevo a los monarcas acerca de los «muchos agravyos e estorsyones e amenazas» cometidos por el provisor, sobre todo porque el alcalde mayor nombrado por éste conocía en las causas en primera instancia, y también porque el provisor no respetaba una costumbre «ynmemorial» según la cual la villa de Pareja, para el día de San Miguel de cada año, presentaba ante el obispo doblados a los candidatos que al año siguiente ostentarían los cargos de alcalde, regidor, alguacil y escribano, debiendo elegir el prelado de entre estos candidatos presentados por la villa a los que finalmente ejercerían el cargo. Pero al parecer el provisor don Pedro de Costa, el día de San Miguel de 1494, había elegido a su antojo dos alcaldes, un regidor, un alguacil y un escribano, e igual había hecho en 1495, nombrando de este modo a oficiales que no eran de los propuestos por la villa. De este modo, el 24 de noviembre de ese año de 1495 los monarcas mandarían al provisor que en adelante eligiese a los oficiales concejiles de entre aquellos candidatos presentados por la villa, respetando así la costumbre que siempre se había seguido en esta materia⁴².

Poco después, el 27 de enero de 1496, y en cumplimiento de una primera sentencia dada en el pleito, los monarcas mandarían a Francisco Gudiel, alcaide de la fortaleza de Pareja, que en adelante no cobrase velas ni otros impuestos a los vecinos de la villa y que además les devolviese todas las prendas y dinero que les había cobrado desde el día 22 de febrero de 1494⁴³.

Pero la sentencia definitiva en el largo pleito sería pronunciada en el Consejo Real algún tiempo más tarde, siendo en cumplimiento de esta sentencia como los Reyes Católicos, el 29 de enero de 1497, determinaron lo siguiente respecto a las imposiciones que se exigían a los vecinos de Pareja y su tierra: cada vez que el provisor del obispo acudiese a la villa, se habría de dar posada a su séquito sólo mientras permaneciese en el lugar; los vecinos de Pareja no estarán obligados a dar sal, candelas, paja, leña ni agua a los huéspedes, salvo en el caso de que les pagasen por ello; se suprimen las jergas de paja que cada año debían entregar los vecinos de la villa y su tierra al obispo; también quedan eliminadas las velas de la fortaleza, salvo cuando los reyes mandasen de forma general velar las fortalezas de todo el reino; se suprimen, asimismo, las entregas de ropa y leña que hasta entonces se habían exigido a los vecinos de la tierra de Pareja, e igual se establece respecto a la obligación de entregar peones y bestias; finalmente, se determina que el alcalde mayor del obispo no pueda conocer en los pleitos en primera instancia salvo por vía de apelación⁴⁴. Así, pues, vemos cómo el veredicto emitido por el tribunal regio fue claramente favorable al concejo de Pareja, lo que motivaría que pocos meses después el provisor don Pedro de Costa presentase ante el Consejo una suplicación contra esta sentencia⁴⁵.

En definitiva, resulta evidente hasta qué punto los obispos de Cuenca consideraron imprescindibles los tributos exigidos a sus vasallos de cara al mantenimiento de todas estas fortalezas, si bien frecuentemente los abusos cometidos al respecto provocarían la lógica protesta por parte de los vasallos y, en última instancia, la necesaria mediación regia en el conflicto.

42 *Ibid.*, 24-XI-1495, f. 103.

43 *Ibid.*, 27-I-1496, f. 128.

44 *Ibid.*, 29-I-1497, f. 305.

45 *Ibid.*, 29-V-1497, f. 181.